



Guía para ejercer derechos ARCO de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos Unidad de Transparencia



DERECHOS ARCO

Sólo usted, como titular de dicha información o, en su caso, su representante podrá hacer efectivo el ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO).

La solicitud puede presentarla a través de escrito libre, o en los formatos y medios electrónicos aprobados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).





PRESENTACIÓN

2

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como un derecho humano fundamental.

El derecho a la protección de datos personales incluye a su vez el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO), que para su efectivo ejercicio es necesario solicitarlo ante el responsable que trata los datos personales.

La Unidad de Transparencia de la Conasami, es la unidad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dirigidas a esta dependencia, así como de auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a los que deben dirigir su solicitud.

Asimismo, implementa las acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad y asegurar la protección de datos personales en su resguardo, a todas las personas en igualdad de condiciones.

Por lo tanto, la presente Guía tiene como objetivo explicar, mediante un lenguaje sencillo, los procedimientos y requisitos para garantizar el ejercicio de los derechos ARCO sobre los datos personales en posesión de esta Comisión, además de informar, la manera en que éstos son tratados y resguardados por esta dependencia, a fin de preservar el derecho a la privacidad e intimidad mediante la protección de los datos personales.





INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS (CONASAMI)

3

El Comité de Transparencia de la Conasami es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:

- ✓ Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la Conasami.
- ✓ Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de los derechos ARCO.
- ✓ Dar seguimiento y cumplimiento, según corresponda, a las resoluciones emitidas por el INAI.
- ✓ Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales.

El Comité se encuentra conformado por tres integrantes:

1. Titular de la Unidad de Transparencia (UT),
2. Representante del área coordinadora de archivos, y
3. Titular del Órgano Interno de Control.

La Unidad de Transparencia tiene entre sus funciones coordinar la recepción y difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia de la Comisión, recibe y da trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como, a las de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, garantiza la protección de los datos personales y preside el Comité de Transparencia. Asimismo, funge como vínculo entre los solicitantes y la Conasami.





DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

4

Toda persona, como titular de sus datos personales o a través de su representante, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento. A estos derechos se les conoce, en su conjunto como derechos ARCO.

Los derechos llamados ARCO son independientes, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. Sin embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

- **Derecho de acceso:** Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la Conasami, que los almacena o utiliza, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- **Derecho de rectificación:** Es la facultad de solicitar a la Conasami la corrección de los datos personales en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados.
- **Derecho de cancelación.** Es la facultad de solicitar que los datos personales sean suprimidos o eliminados de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos de la Conasami y dejen de ser tratados por esta última.

De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.

Sin embargo, no en todos los casos se podrán eliminar los datos personales, principalmente cuando sean necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la Conasami y de obligaciones legales.





- **Derecho de oposición.** Es la facultad de solicitar a la Conasami que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines, por ejemplo, la publicación de datos personales en alguna fuente de acceso público, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño o afectación a su persona.

Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones de la Conasami y de obligaciones legales. El ejercicio de los derechos ARCO se deberá hacer a través de una solicitud ante la Conasami, que deberá cumplir con los requisitos que establece la normatividad (art. 52 de la LGDPDDPSO y el art. 83 de los Lineamientos Generales), mismos que se enlistan en esta guía.





¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?

El ejercicio de los derechos ARCO no es procedente cuando (art. 55 de la LGPDPSO):

6

- El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad ante la Conasami.
- Los datos personales no se encuentren en posesión de la Conasami.
- Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- Pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- La Conasami no sea competente para atender la solicitud.
- Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.
- El tratamiento de los datos personales sea por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos.

En estos casos, la Conasami deberá responder por escrito la solicitud e informar las causas de la improcedencia, además de que dicha improcedencia deberá ser confirmada por el Comité de Transparencia.





¿CÓMO SE SOLICITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO A LA CONASAMI?

La solicitud se presenta por escrito libre, o en los formatos y medios electrónicos aprobados por el INAI para tal fin, a través de los siguientes mecanismos:

7

- Personalmente:

En la Unidad de Transparencia, ubicada en: Av. Cuauhtémoc #14, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720

- Medios electrónicos:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la siguiente dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> en dónde señale como sujeto obligado a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; o enviando correo electrónico a la cuenta de: unidadtransparencia@conasami.gob.mx





REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

La solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

8

1. Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante.
2. Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones. Se presume que el titular acepta que las notificaciones las recibirá por el medio en que presentó su solicitud, salvo que señale uno distinto.
3. Anexar copia de algún documento con el que acredite la identidad del titular de los datos personales.
La solicitud debe acompañarse de copia simple de una identificación oficial vigente del titular de los datos personales. Entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran:
 - o Credencial para votar;
 - o Pasaporte;
 - o Cartilla militar;
 - o Cédula profesional;
 - o Documento migratorio.
4. En su caso, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante.

La personalidad del representante, si el representante es persona física, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- o Copia simple de la identificación oficial del titular.
- o Identificación oficial del representante.
- o Instrumento público (suscrito por un Notario Público) o carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;

Al presentar la solicitud por medios electrónicos, previo a hacer entrega de la respuesta o, de ser el caso, de hacerse efectivo el ejercicio del derecho ARCO, el titular y / su representante deberá presentar los documentos originales ya señalados ante la UT.





5. De ser posible, señalar el nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como el área dónde se encuentren.
6. La descripción clara y precisa de los datos personales materia de la solicitud de derechos ARCO.
7. Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita.
8. En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

Información específica: Además de los requisitos antes señalados, deberá incluir en la solicitud la siguiente información, según el caso:

- Derecho de **ACCESO:** Modalidad en la que prefiere que se brinde el acceso.
- Derecho de **RECTIFICACIÓN:** Modificaciones que se solicita realizar y, en su caso, los documentos y/o pruebas necesarias para avalarlas.
- Derecho de **CANCELACIÓN:** Causas que motivan a solicitar la supresión de los datos personales.
- Derecho de **OPOSICIÓN:** Situación que lleva a solicitar que se concluya con el tratamiento de los datos personales, así como, el daño que causaría que se continuara con el mismo o indicar las finalidades específicas respecto de las cuales solicita que concluya el tratamiento.

Requerimiento de Información Adicional: En caso de que falte uno o varios de los requisitos, la UT podrá requerir al solicitante dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que en 10 días hábiles se realicen las manifestaciones necesarias. De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, conservando su derecho a presentarla nuevamente.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO DE MENORES DE EDAD, PERSONAS EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O INCAPACIDAD LEGAL, O FALLECIDA.

Para el ejercicio de derechos ARCO de este grupo de titulares, además de la presentación de la solicitud con la información descrita en los párrafos anteriores, se deberán aportar los siguientes documentos, según sea el caso:

Menores de edad. Si los padres ejercen la patria potestad y son los que presenten la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.





- Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Si una persona distinta a los padres es quien ejerce la patria potestad, y es quien presenta la solicitud:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud y posee la patria potestad.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

Cuando un tutor es quien ejerce la patria potestad:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Documento legal que acredite la tutela.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la tutela.

Para solicitudes de derechos ARCO de datos personales de personas en estado de interdicción o incapacidad legal:

- Documento que acredite la identidad del titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de lo alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.





Para solicitudes de derechos ARCO de personas fallecidas:

- Acta de defunción del titular.
- Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho.
- Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.
-

11

Se entenderá por interés jurídico aquel derecho subjetivo derivado de una ley que permite a una persona actuar a nombre de otra que por su situación le es imposible. Ello, a efecto de solicitar el ejercicio efectivo de los derechos ARCO.





PLAZOS Y COSTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE LA CONASAMI

12

Una vez que se presentó la solicitud y ésta cumplió con los requisitos antes descritos, la Unidad de Transparencia realizará lo siguiente:

- En un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de **10 días hábiles**, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.
- Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta.
- En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, la Conasami deberá responder a la solicitud en el plazo de los **20 días hábiles** antes señalado. En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.
- En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los derechos ARCO, no sean de la competencia de la Conasami, se informará al particular dentro de los **3 días hábiles** posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.

El ejercicio de los derechos ARCO será sencillo y gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación de documentos o envío de información.

Por último, cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, se le informará la existencia de este, en un plazo no mayor a 5 días siguientes a la presentación de la solicitud, a efecto de que decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento anteriormente descrito.





RECURSO DE REVISIÓN

En caso de estar inconforme con la respuesta de esta Comisión a su solicitud de derechos ARCO, podrá presentar un recurso de revisión (Capítulo II del Título Noveno de la LGPDPSO y en el Título Séptimo de los Lineamientos Generales) ante el INAI o ante la Unidad de Transparencia de la Conasami, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta.

13

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- La Conasami se declare incompetente para atender la solicitud.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos ya señalados.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.

El escrito de interposición del recurso de revisión debe contener:

- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO (en este caso la Conasami).
- El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicita al respecto, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y





- Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Además, el titular o su representante podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del INAI, quien resolverá respecto a la protección de datos personales.

